

Rad. 2020805459, 2020201085

Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Doctor
GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Alcalde

MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA

Dir. Calle 7 No. 5 – 04-0/8 – Frente al Parque Principal

Correo: alcaldia@sanluis-tolima.gov.co

San Luis, Tolima

Radicado: 2020519147

Fecha: 5/10/2020 2:10:48 P. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 14

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Respetado Doctor Alvira:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2020805459 del día 29 de mayo de 2020, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Tras revisar la información inicialmente aportada la CRC encontró que el documento aportado como Esquema de Ordenamiento Territorial no correspondía a un acuerdo debidamente numerado y expedido, sino que se trataba de un proyecto de acuerdo. Por tal motivo, esta Entidad procedió a requerir el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, mediante radicado 2020511543 de 9 de junio del año en curso.

En respuesta a este requerimiento, mediante correo electrónico, el municipio manifestó que *"La copia enviada no se encuentra firmada dado que el proyecto de Acuerdo original y firmado, se perdió porque las instalaciones del Concejo y la Alcaldía con todos los archivos se incineraron accidentalmente en el año 2008"*.

Con base en lo anterior, la CRC procedió a buscar más información al respecto que permitiera corroborar cual es el ordenamiento territorial vigente y encontró que el acuerdo en cuestión corresponde al Acuerdo 012 de 2001 del Concejo Municipal de San Luis, Tolima¹. Así las cosas, esta Entidad procedió a realizar la revisión con base en la información aportada, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular

¹ Tomado de la parte considerativa de la Resolución No. 247 de 2012 *"POR LA CUAL SE DETERMINA INICIAR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LOS AJUSTES AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL "EOT"*, disponible en: http://sanluisolima.micolombiadigital.gov.co/sites/sanluisolima/content/files/000064/3194_resolucion247deoctubre29de2012.pdf.

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Página 2 de 3

CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	San Luis, Tolima
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	NO
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2020805459
Apartes normativos presentados para análisis:	Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Acuerdo 012 de 2001 <i>"Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores urbano, suburbano y rural y se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes"</i>². Decreto 089 de 2019 <i>"Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de San Luis"</i>.

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **San Luis (Tolima)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de las normas remitidas con el fin de constatar que las mismas no presentan barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones³.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo 12 de 20001, adicionalmente, el Decreto 089 de 2019 establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989⁴, Ley 1753 de 2015⁵, Ley 1185 de 2008⁶, el Decreto 1076 de 2015⁷ y el Decreto 1078 de 2015⁸, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

² Se aclara que el documento aportado por el municipio de manera establecía que se trataba de un *"proyecto de acuerdo"* según la eventualidad manifestada por el municipio.

³ Versión actual disponible en: <https://www.crc.com.gov.co/es/pagina/infraestructura>.

⁴ Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*.

⁶ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11.

⁷ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁸ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **San Luis (Tolima)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1259 del 28 de septiembre de 2020. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

CARLOS LUGO SILVA

Director Ejecutivo

Proyectó: Camilo Romero
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dr. IVÁN MANTILLA GAVIRIA

Viceministro de Conectividad y Digitalización

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá

Correo: imantilla@mintic.gov.co